



## RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

Por la cual se adiciona la Resolución 00015 del 17 de febrero de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -,  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, EL GERENTE GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA -, Y EL DIRECTOR DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –  
INVIMA -**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008 modificado por el artículo 4 del Decreto 1321 de 2011, el numeral 8 del artículo 2 del Decreto 4222 del 2006, el numeral 6 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, el numeral 22 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012, el artículo 23 del Decreto 3568 del 2011 y

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3568 del 27 de septiembre del 2011, “Por el cual se establece el Operador Económico Autorizado en Colombia.”

Que el artículo 6 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015 establece las condiciones para solicitar y mantener la autorización como Operador Económico Autorizado.

Que el artículo 23 del Decreto 3568 de 2011 establece que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, junto con las demás autoridades de control competentes, expedirán las disposiciones necesarias para garantizar la operatividad del Operador Económico Autorizado.

Que la Resolución 000015 de febrero 17 de 2016 reglamentó el Operador Económico Autorizado.

Que en relación con la verificación del cumplimiento de la condición establecida en el numeral 6.1.8 del artículo 6 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015, consistente en “encontrarse al día o tener acuerdos de pago vigentes y al día, sobre las obligaciones tributarias, aduaneras y sanciones cambiarias y demás deudas legalmente exigibles a favor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-“, es necesario permitir la opción de aceptar las compensaciones de saldos a favor, cuando se cumplan los requisitos para ello.

Que se dio cumplimiento a los numerales 3 y 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con la publicación en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales del proyecto de resolución para recibir observaciones y comentarios los días xx al xx de xxxxxx de 2018.

**Continuación de la Resolución** “Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016”.

---

Que, en mérito de lo expuesto, los directores de las entidades de control que intervienen en el proceso de autorización y revalidación del Operador Económico Autorizado,

**RESUELVEN:**

**Artículo 1.** Adiciónese el siguiente literal al artículo 3 de la Resolución 000015 de febrero 17 de 2016:

d) Para la condición consistente en encontrarse al día o tener acuerdos de pago vigentes y al día, sobre las obligaciones tributarias, aduaneras y sanciones cambiarias y demás deudas legalmente exigibles a favor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, será admisible que, a la fecha de presentación de la solicitud de autorización como Operador Económico Autorizado, o al momento de la revalidación, el solicitante o el Operador Económico Autorizado, informe, indicando el número de radicación correspondiente, que ha solicitado ante la entidad, la compensación de saldos a favor por un valor que cubra el total de las deudas vigentes a dicha fecha. El rechazo o aceptación parcial de la petición de compensación mediante decisión ejecutoriada, dará lugar al rechazo de la solicitud de autorización como Operador Económico Autorizado, a la negación de la autorización o a la interrupción provisional de la misma, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

**Artículo 2. Vigencia.** La presente resolución entra en vigencia a los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a

**JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA**

Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales,

**MAYOR GENERAL ÓSCAR ATEHORTÚA DUQUE**

Director General de la Policía Nacional,

**DEYANIRA BARRERO LEON**

Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario,

**JULIO CÉSAR ALDANA BULA**

Director del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos,